



Proceso:	EXONERACION C.A. - SEGUIDO
Demandante	ELKIN LOGREIRA OTALORA
Demandado	ANGIE LOGREIRA VARGAS Y DANIELA LOGREIRA VARGAS
Radicación	08758 31 84 001 2010 00310-00

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, le informó que la parte demandante dentro del término, subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Soledad, 09 de diciembre de 2021

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el informe secretarial y, revisado el plenario, se observa que la parte demandante, allegó dentro del término, lo requerido por este despacho, por lo cual se avizora que atendió en debida forma el requerimiento realizado por esta judicatura en auto anterior, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, promovida mediante apoderada judicial por el señor ELKIN LOGREIRA OTALORA, contra los jóvenes ANGIE LOGREIRA VARGAS Y DANIELA LOGREIRA VARGAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprimase el tramite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. Arnulfo Enrique Torregloza Guzmán, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _178 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ